

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2026/5046 *Extracto convocatoria subvenciones destinadas a fomentar el emprendimiento juvenil mediante la financiación de proyectos de inversión en inmovilizado material necesarios para la creación y puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales promovidas por personas jóvenes.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 937990

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937990>).

Convocatoria de Subvenciones para el fomento del Emprendimiento Juvenil mediante la creación de empresas en el marco de la Estrategia de Desarrollo Territorial Integrada de la comarca de la Sierra de Segura

Primero. Objeto

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el emprendimiento juvenil mediante la financiación de proyectos de inversión en inmovilizado material necesarios para la creación y puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales promovidas por personas jóvenes pertenecientes a la comarca de la Sierra de Segura, cuya actividad empresarial se desarrolle y tenga su implantación efectiva en alguno de los municipios de esta Comarca y que se integren en las acciones de los proyectos tractores definidos en la Estrategia de Desarrollo Territorial Integrada.

Quedan excluidas de la presente convocatoria, las actividades correspondientes a los sectores y supuestos expresamente excluidos por el artículo 1 del Reglamento (UE) 2023/2831, entre ellos determinados supuestos relativos a la producción primaria de productos agrícolas y de la pesca y acuicultura, determinadas actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas y pesqueros, ayudas directamente vinculadas a la exportación y ayudas condicionadas al uso de productos o servicios nacionales frente a importados.

Segundo. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas que promuevan iniciativas empresariales ubicadas en la comarca de la Sierra de

Segura de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas:

- 1) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de abril de 2026 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida.
- 2) Tener menos de 35 años a fecha de la solicitud.
- 3) Estar empadronado en algún municipio de la comarca de la Sierra de Segura.
- 4) Tener el domicilio de la actividad radicado en la comarca de la Sierra de Segura.

b) Personas jurídicas:

- 1) Que el 75% del capital esté a nombre de personas físicas que cumplan los criterios 1 al 4 del punto a) anterior o en las que sean titulares como mínimo del 51% del capital y representen no menos del 50% del número de socios.
- 2) Que se hayan inscrito en el Registro Mercantil o el que corresponda por su naturaleza a partir del 1 de abril de 2026 y antes de la fecha de presentación de solicitud de subvención.
- 3) Que tengan establecido su domicilio social, domicilio fiscal y el de la actividad en un municipio de la comarca de la Sierra de Segura.

Exclusiones

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia ni aquellas personas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del emprendimiento juvenil mediante la creación de empresas en el marco de la Estrategia de Desarrollo Territorial Integrada de la comarca de la Sierra de Segura (Resolución de la Sra. Diputada Delegada del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 447, de 21-10-2026).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subvenciones-2026/>.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén 2026 (BOP. núm. 248, de 30-12-2025).

Cuarto. Cuantía

El importe destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria asciende a 120.000,00 €.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de los gastos

subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA.

Se establece como límite de la subvención hasta el 50% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa 12.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria se extenderá hasta el 31/12/2026 a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>.

Sexto. Otros datos de interés

Actuaciones subvencionables:

La ejecución del proyecto de inversión a subvencionar se extenderá desde el día 1 de abril de 2026 hasta 6 meses después de la publicación en el BOP de la resolución definitiva.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del inmovilizado necesario para la realización de la actividad de empresa. A efectos de esta convocatoria no se podrán subvencionar los suministros (electricidad, agua, teléfono, gas,...), los consumibles, elementos decorativos u ornamentales, gastos en publicidad,... o cualquier otro tipo de gasto que no sea indudablemente necesario para la realización de dicha actividad.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación, y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, habrá de estar a lo establecido en el artículo 31.3 LGS y 23.e) de la convocatoria.

En ningún caso se reconocerán como subvencionables, la adquisición de software, la creación de páginas web, adquisición o acceso a bases de datos y/o licencias de uso, los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares.

Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria deberán mantener las inversiones objeto de financiación durante al menos 36 meses desde la concesión. Se considerará cumplida esta condición en el caso de que los bienes en los que se materialice la inversión sean sustituidos por otros de la misma naturaleza y destino, no pudiendo obtener para esta nueva adquisición ningún tipo de ayuda financiera del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén.

Compatibilidad:

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán

compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las subvenciones no superen el coste total de las actuaciones.

Estas ayudas se someten al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, según el cual el total de ayudas de mínimos concedidas a una única empresa no podrá exceder de 300.000,00 € durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores (2024, 2025 y 2026).

Documentación:

La prevista en el art.10 de la Convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta convocatoria y en el artículo 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 23 de la Convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

Jaén, 26 de octubre de 2026.- La Diputada de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático,
ISABEL UCEDA CANTERO.